INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 008 de 2022

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

DESCRIPCIÓN DE HABILITACIÓN	PROYECTOS FIK S.A.S.
ANEXOS	
Carta de presentación de la propuesta	Cumple.
Certificación pago de aportes	Cumple.
Compromiso Anticorrupción	Cumple.
Resumen económico de la propuesta	Cumple.
CAPACIDAD JURÍDICA	
Proponente singular	
Objeto Social	Cumple.
Duración de la persona jurídica	Cumple.
Capacidad del representante legal o apoderado para suscribir el contrato	Cumple.
Certificado no superior a 30 días	Cumple.
Garantía de seriedad de la oferta	Cumple.
Proponente plural	
Objeto social de los miembros del Consorcio	N/A
Proponente plural	N/A
Duración del Proponente plural	N/A
Duración de las personas jurídicas integrantes del Proponente plural	N/A
Capacidad de quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural	N/A
Experiencia general	
EXPERIENCIA GENERAL: Para la verificación de la experiencia general, se tomará un contrato (1) ejecutado cuya cuantía haya sido igual o superior al presupuesto del proceso, en los códigos descritos en la columna adyacente. 81141600 80141600 80141900	Cumple.
Capacidad financiera	
Índice de Liquidez Mayor o igual a 1.5	Cumple.
Índice de Endeudamiento Menor o igual a 0,70	Cumple.
Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 1,5	Cumple.
Capacidad organizacional	
Rentabilidad sobre el patrimonio Mayor o igual a 0.10	Cumple.
Rentabilidad sobre el activo Mayor o igual a 0.10	Cumple.
Otros requisitos habilitantes	
Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal	Cumple.

Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados. Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera: **Para personas jurídicas**: - Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. - Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.	Cumple.
Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co. Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas. El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta. En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación. Los requisitos habilitantes establecidos en el presente numeral de REQUISITOS DE ORDEN LEGAL", tienen como finalidad verificar la idoneidad legal de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial.	Cumple.

Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría) Quien aspira a contratar con La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, (Artículo 60, Ley 610 de 2000); como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación. Si el proponente es persona jurídica debe aportar el de la empresa y el del representante legal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (vigente) y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co.	Cumple.
Constancia de Verificación en el Registro de Medidas Correctivas de la Policía: el proponente deberá adjuntar la Constancia de que no tiene multas o sanciones contravencionales del Código de Policía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.	Cumple.
Verificación de Antecedentes Judiciales. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente, surepresentante legal ni los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, incluidas las sociedades anónimas abiertas. Dicha verificación podrá suplirse con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que no registran antecedentes judiciales, diligenciando el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.	Cumple.
Registro Único Tributario (RUT) Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN -, DONDE APAREZCA CLARAMENTE EL NIT DEL PROPONENTE. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.	Cumple.
Registro Único de Proponentes Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y siguientes). El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a **noventa (90)** días calendario, previos a la	Cumple.

fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE). Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. Acorde con lo anterior, La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes.	
Tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes de la JCC del contador o revisor fiscal	Cumple.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Se procederá a evaluar al único proponente al haber satisfecho la totalidad de requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo

De conformidad con el procedimiento establecido en el título 1, capítulo 1, sección 2, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de calificación y/o evaluación que serán tenidos en cuenta para la escogencia de la propuesta más favorable, será llevada a cabo mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, así:

Criterio de Evaluación	Puntaje
1. VALOR COSTO BENEFICIO (Costos Fijos) Todas aquellas necesidades relacionadas con material publicitario, alimentación, Soporte tecnológico y premiaciones que cumplan con las condiciones técnicas solicitadas y de	400

menor costo	
2. VALOR COSTO BENEFICIO (Costos variables) Menor tarifa administrativa respecto a todas aquellas necesidades relacionadas con Transporte aéreo, transporte terrestre y actividades de formación y capacitación que cumplan con las condiciones técnicas solicitadas. Como el valor de estas actividades varía según la necesidad, se tendrá en cuenta como criterio de evaluación la menor tarifa administrativa del proveedor que podrá variar entre el 1% y el 10% (puntaje desde 100 hasta 400 según porcentaje presentado)	400
3. VALOR COSTO BENEFICIO (Bolsa de honorarios) Menor tarifa administrativa del proveedor para la bolsa de honorarios, que podrá variar entre el 1% y el 10% según necesidad (puntaje de 10 a 100 según el porcentaje presentado)	100
4. Perfil como técnico en hotelería y turismo o similares, del enlace que adjudique el proveedor al contrato ante la Institución universitaria Colegio Mayor de Antioquia, que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por la institución	100
5. Promoción de la industria nacional	110
6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad	12
7. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	6
Total	**1128**

1. **<u>VALOR COSTO BENEFICIO –Costos Fijos- (400 PUNTOS)</u>**

El oferente que presente el menor precio, liquidado acorde con lo ofertado por costo beneficio obtendrá cuatrocientos (400) puntos, los demás se calificarán en forma proporcional al de mayor puntaje. Para su cálculo se tendrán presentes las siguientes reglas:

- Se deberá presentar en el Anexo 4 PROPUESTA ECONÓMICA (COSTOS FIJOS), el cual se debe diligenciar en su totalidad, y no debe ser objeto de ninguna modificación por el

proponente. En caso de que no se diligencie de forma completa o presente alteraciones o modificaciones la propuesta será rechazada. El formato se encuentra pre diligenciado, por lo que los proponentes sólo deben ofertar y diligencias ÚNICAMENTE la casilla VALOR PRECIO UNITARIO OFERTADO, no se deben colocar o estimar centavos en ninguno de los ítems. En ningún caso la oferta de un VALOR PRECIO UNITARIO OFERTADO, podrá superar el estimado por la entidad al interior del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

- Los valores ofertados en la casilla VALOR PRECIO UNITARIO OFERTADO, deben presentarse en pesos colombianos, y se itera sin centavos. En caso de presentarse con centavos, este valor se evaluará así: Cifras hasta $0.59 se redondeará al peso inmediatamente anterior; cifras de 0,50 en adelante se aproxima al peso siguiente.
- Corrección aritmética. Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en el formato N° 2 PROPUESTA ECONÓMICA (COSTOS FIJOS), serán corregidos por la entidad, y el valor de dicho ejercicio será el que se tomara o tendrá presente para evaluar su propuesta. La corrección se realizará de oficio al momento de verificación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones que se lleguen a presentar o realizar serán de forzosa aceptación para los proponentes. De presentarse un yerro imposible de subsanar o corregir la entidad lo informará en el informe de evaluación de la propuesta y procederá al rechazo de aquella.

Para el criterio se asigna el siguiente puntaje:

PROPONENTE	VALOR OFRECIDO	PUNTAJE OBTENIDO
PROYECTOS FIK	$1.838.880	400

2. <u>VALOR COSTO BENEFICIO –Costos Variables- (400 PUNTOS)</u>

El oferente que presente el menor porcentaje de tarifa administrativa para los costos variables obtendrá cuatrocientos (400) puntos, los demás se calificarán en forma proporcional al de mayor puntaje. Para su cálculo se tendrán presentes las siguientes reglas:

1. Se deberá presentar en el Anexo 5. **Formato de oferta económica – costos variables y bolsas de recursos**, el cual se debe diligenciar en su totalidad, y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que no se diligencie de forma completa o presente alteraciones o modificaciones la propuesta será rechazada. El formato se encuentra pre diligenciado, por lo que los proponentes sólo deben ofertar y diligencias ÚNICAMENTE los espacios donde se indica el porcentaje de tarifa administrativa sin que pueda superar el 10%, so pena de rechazo de la propuesta. Se asignará puntaje según la siguiente tabla:

TARIFA ADMINISTRATIVA	PUNTAJE OBTENIDO
1%	400
2%	360
3%	330
4%	300
5%	270

6%	240
7%	210
8%	180
9%	150
10%	120

2. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores individuales y totales de su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que ello le conlleve.

3. Los precios ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos relacionados con su fabricación, entrega e instalación, incluyendo IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Para el criterio se asigna el siguiente puntaje:

PROPONENTE	PORCENTAJE OFRECIDO COMO TARIFA ADMINISTRATIVA	PUNTAJE OBTENIDO
PROYECTOS FIK	10%	120

3. VALOR COSTO BENEFICIO – Bolsa de honorarios – (100 PUNTOS)

Se deberá presentar en el Anexo 5. **Formato de oferta económica – costos variables y bolsas de recursos**, el cual se debe diligenciar en su totalidad, y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que no se diligencie de forma completa o presente alteraciones o modificaciones la propuesta será rechazada. El formato se encuentra pre diligenciado, por lo que los proponentes sólo deben ofertar y diligencias ÚNICAMENTE los espacios donde se indica el porcentaje de tarifa administrativa sin que pueda superar el 10%, so pena de rechazo de la propuesta. Se asignará puntaje según la siguiente tabla:

1. El oferente que presente el menor porcentaje de tarifa administrativa para la bolsa de honorarios obtendrá cien (100) puntos, los demás se calificarán en forma proporcional al de mayor puntaje. Para su cálculo se tendrán presentes las siguientes reglas:

TARIFA ADMINISTRATIVA	PUNTAJE OBTENIDO
1%	100
2%	90
3%	80
4%	70
5%	60
6%	50
7%	40

8%	30
9%	20
10%	10

2. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores individuales y totales de su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que ello le conlleve.

3. Los precios ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos relacionados con su fabricación, entrega e instalación, incluyendo IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Para el criterio se asigna el siguiente puntaje:

PROPONENTE	PORCENTAJE OFRECIDO COMO TARIFA ADMINISTRATIVA	PUNTAJE OBTENIDO
PROYECTOS FIK	10%	10

Dado en Medellín a los 30 días del mes de octubre del año 2022.

4. <u>PERFIL PROFESIONAL DEL ENLACE QUE ADJUDIQUE EL PROVEEDOR AL CONTRATO – (100 PUNTOS)</u>

Se asignarán 100 puntos a los proveedores que ofrezcan como coordinador de la ejecución del contrato a una persona con el siguiente perfil:

- Perfil como técnico con experiencia comercial y de servicios de operación logística comprobables de 2 o más años.
- No tendrá remuneración económica por parte de la Institución Universitaria.
- Su rol será como enlace entre el proveedor y la Institución universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el fin de canalizar las solicitudes requeridas por cada facultad para la ejecución de sus actividades.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores individuales y totales de su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que ello le conlleve.

Deberá aportar hoja de vida del coordinador ofrecido para acreditar esta condición. La entidad se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada.

Para el criterio se asigna el siguiente puntaje:

PROPONENTE	OFRECE PROFESIONAL DE ENLACE CON FORMACIÓN Y	PUNTAJE OBTENIDO

	EXPERIENCIA SOLICITADOS	
PROYECTOS FIK	Sí	110

5. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

1) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 110 puntos.

2) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 55 puntos.

3) Ofertas de bienes o servicios exclusivamente extranjeros recibirán un puntaje de 0 puntos.

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta una certificación emitida por el representante legal con fecha no mayor a 30 días de antelación a la presentación de la propuesta.

Para el criterio se asigna el siguiente puntaje:

PROPONENTE	ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CERTIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
PROYECTOS FIK	100% COLOMBIANO	12

6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (12 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en el presente proceso se otorgarán doce (12) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, según se relaciona a continuación:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará mediante documento debidamente suscrito el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes cuando se trate de formas asociativas a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de trabajadores vinculados con discapacidad.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán doce (12) puntos, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta para efectos de la asignación de puntaje la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del porcentaje de participación para la respectiva contratación.

Para el caso de formas asociativas, la acreditación del criterio de calificación establecido en el presente literal deberá hacerse por el integrante que cumpla con lo establecido en el párrafo anterior.

Nota: La reducción por parte del contratista que sea seleccionado, respecto al número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional de que trata el presente numeral, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento se adelantará con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Para el criterio se asigna el siguiente puntaje:

PROPONENTE	ACREDITÓ VINCULACIÓN DE PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
PROYECTOS FIK	No	0

7. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (6 puntos)

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, los proponentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones obtendrán un puntaje adicional de 6 puntos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las condiciones anteriormente mencionadas deberán ser acreditadas mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente. La entidad se reserva la posibilidad de efectuar las verificaciones correspondientes sobre la veracidad de la información acreditada.

PROPONENTE	ACREDITÓ NATURALEZA DE EMPRENDIMIENTO DE MUJER	PUNTAJE OBTENIDO
PROYECTOS FIK	Sí	6

SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN:

Criterio de Evaluación	Puntaje máximo	PROYECTOS FIK
1. VALOR COSTO BENEFICIO (Costos Fijos) Todas aquellas necesidades relacionadas con material publicitario, alimentación, Soporte tecnológico y premiaciones que cumplan con las condiciones técnicas solicitadas y de menor costo	400	400
2. VALOR COSTO BENEFICIO (Costos variables) Menor tarifa administrativa respecto a todas aquellas necesidades relacionadas con Transporte aéreo, transporte terrestre y actividades de formación y capacitación que cumplan con las condiciones técnicas solicitadas. Como el valor de estas actividades varía según la necesidad, se tendrá en cuenta como criterio de evaluación la menor tarifa administrativa del proveedor que podrá variar entre el 1% y el 10% (puntaje desde 100 hasta 400 según porcentaje presentado)	400	120
3. VALOR COSTO BENEFICIO (Bolsa de honorarios) Menor tarifa administrativa del proveedor para la bolsa de honorarios, que podrá variar entre el 1% y el 10% según necesidad (puntaje de 10 a 100 según el porcentaje presentado)	100	10
4. Perfil como técnico en hotelería y turismo o similares, del enlace que adjudique el proveedor al contrato ante la Institución universitaria Colegio Mayor de Antioquia, que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por la institución	100	100
5. Promoción de la industria nacional	110	110
6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad	12	0
7. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	6	6
Total	**1128**	**746**

Conforme a la evaluación realizada al proponente que cumplió la totalidad de requisitos habilitantes, el comité de contratación sugiere adjudicar el proceso PROYECTOS FIK S.A.S.

Se expide por el comité de contratación el 4 de noviembre del 2022.

RUBÉN DARÍO OSORIO
Supervisor

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA
Director jurídico

DAVID CASTAÑO HOYOS
Abogado asesor

LUZ MARY RAMÍREZ MONTOYA
Profesional Universitaria de Planeación

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General